



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ab Miguel Guerrero C.

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-10

0009252

NO

**JUAN ANTONIO BRANDO ÁLVAREZ
SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de diciembre de 2010, se ha otorgado ante la Notaria Primera del cantón Ventanas, la escritura pública de reforma del estatuto de la **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S. A.**;

QUE el señor doctor Miguel Ángel Guerrero Cuzco, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante **Resolución No. 012-R.CJ.-009-2010-CNTTTSV** del 30 de noviembre de 2010, la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ha emitido informe favorable para la reforma del estatuto de la indicada compañía;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-07294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM-08324 de 11 de agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma del estatuto de la **COMPAÑÍA DE SERVICIO DE CARGA COMSERCAG S. A.**; constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Primera del cantón Ventanas, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Notaria Primera del cantón Ventanas, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de octubre de 2008, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

30 DIC 2010

Juan Antonio Brando Álvarez
**SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**



RMA
Coralía
Exp. No. 134802
Trámite # 39304 (2010)

[Handwritten signature]